

# INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 377, PÁRRAFO 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En términos del artículo 377, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se rinde el siguiente:

## INFORME

Se presentan datos relativos a los procedimientos de quejas y oficiosos en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas.

### I. PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS Y OFICIOSOS RECIBIDOS EN 2011

A la fecha de elaboración del presente Informe, se han presentado 9 procedimientos en materia de fiscalización.

### II. PROCEDIMIENTOS EN SUSTANCIACIÓN

Integración de 30 procedimientos<sup>1</sup> que se encuentran en proceso de sustanciación por rubro y año de recepción:

<b>Tipo</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>TOTAL</b>
Quejas	-	2	2
Oficiosos	24	4	28
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>6</b>	<b>30</b>
<b>Porcentaje</b>	80%	20%	100%

<sup>1</sup> (Anexo 1.- Síntesis de cada procedimiento). De los 30 procedimientos en trámite, se propone a consideración del Consejo General, en su sesión ordinaria de julio, 8 proyectos de Resolución. Asimismo se informa que existe un expediente pendiente de acatamiento (Q-UFRPP 30/09) y dos que fueron empatados en Consejo General (Q-UFRPP 37/09 y sus acumuladas Q-UFRPP 60/09 y Q-UFRPP 02/10) (Q-UFRPP 61/09).

### III. PROCEDIMIENTOS RESUELTOS A PROPUESTA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

Son **376** los procedimientos resueltos en el periodo de 2008-2011, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Sentido</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>Total</b>
Fundados	17	11	27	6	61
Parcialmente fundados	8	3	15	9	35
Infundados	37	44	82	37	200
Sobreseídos	7	15	16	2	40
Desechados <sup>2</sup>	9	19	9	3	40
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>92</b>	<b>149</b>	<b>57</b>	<b>376</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>20.7%</b>	<b>24.5%</b>	<b>39.6%</b>	<b>15.2%</b>	<b>100%</b>

<sup>2</sup> Con motivo de la reforma electoral de 2008 los desechamientos se emiten mediante Acuerdo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (artículos 376, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 20 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización), considerando que de conformidad con el artículo Cuarto transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los asuntos que se encontraban en trámite fueron resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. En consecuencia, solo los desechamientos de 2008 fueron aprobados por el Consejo General. (Anexo 2.- Síntesis de cada procedimiento desechado mediante Acuerdo).

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
1	P-UFRPP 16/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PAN	Se localizaron 50 desplegados no registrados en la contabilidad de la campaña federal, que además carecen del nombre del responsable de la publicación así como de la leyenda "inserción pagada".
2	P-UFRPP 17/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PAN	El partido omitió reconocer y reportar en la contabilidad el egreso, o en su caso, la aportación de los gastos por concepto del evento del cierre de campaña y de la actuación de una banda sinaloense.
3	P-UFRPP 18/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PAN	El partido no presentó el registro en la contabilidad o en su caso las aclaraciones del proveedor que acrediten la preoedencia de 79 inserciones en prensa, que además no cuentan con la leyenda "inserción pagada" y nombre del responsable del pago de los distritos, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10 y 12 de Michoacán y distrito 16 de Puebla.
4	P-UFRPP 22/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PAN	El partido omitió presentar la documentación respecto a la realización de 10 eventos, no registrados contablemente, correspondientes al distrito 16 de Veracruz.
5	P-UFRPP 23/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PAN	El partido omitió presentar las aclaraciones respecto al número 01 800 813 06 26 gastos por los conceptos de la elaboración y distribución de las "tarjetas" así como de los premios otorgados y del personal que intervino en la organización del concurso no reportados en la contabilidad en Veracruz.
6	P-UFRPP 24/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PAN	Se localizaron 20 facturas que amparan la publicación de 20 desplegados en prensa, el partido presentó exclusivamente una factura menor.
7	P-UFRPP 29/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PRI	No reportó en los informes de campaña los gastos correspondientes a 52, 142, 14, 2 y 35 inserciones que contienen propaganda. Así como también una vez concluido el periodo en que esta autoridad se encontraba facultada para solicitar aclaraciones al partido, se observaron 18 y 1 inserción cuyo contenido esta orientado a la obtención del voto que fueron publicadas de forma gratuita así como la que fue contratada por el Comité Directivo Estatal del Estado de Veracruz.
8	P-UFRPP 31/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PRI	El partido efectuó el pago de gastos a nombre de terceras personas y no del proveedor o prestador de servicio respectivo.
9	P-UFRPP 36/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PRD	El partido efectuó el registro contable de diversas inserciones en prensa, que fueron reportadas en el monitoreo de medios impresos; sin embargo no proporcionó su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RM-CF", facturas y/o cotizaciones, contratos, así como la relación de inserciones en prensa.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
10	P-UFRPP 38/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	Coalición Primero México	En el estado de Chiapas, distrito 11, el simpatizante Héctor Silva Camacho no confirmó la aportación reportada en la contabilidad de la coalición, por un importe de \$33,640.32. Dicha observación fue resultado del análisis de la documentación entregada por el simpatizante, una vez concluido el periodo en que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones a la coalición.
11	P-UFRPP 39/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	Coalición Primero México	De la revisión efectuada al "Monitoreo de Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos", se detectaron 129 inserciones que contienen propaganda de candidatos a Diputados Federales de la coalición, de las que se desconoce el origen de los recursos utilizados para dicho gasto.
12	P-UFRPP 48/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	Coalición Salvemos México	Derivado de la circularización realizada a personas que recibieron reconocimientos de la coalición, dos personas negaron haber recibido dichos pagos. A continuación se detallan los casos en comento: - C. José René Aguayo Rodríguez (UF-DA/5757/09) - C. Pablo Martínez Gúzman (UF-DA/5773/09)  Por lo anterior, la autoridad electoral no tiene la certeza de que se hayan entregado reconocimientos por \$10,000.00, a cada uno, los cuales la coalición reportó en sus respectivos Informes de Campaña.  En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, <u>considera que ha lugar el inicio de un procedimiento oficioso</u> con la finalidad de determinar si los reconocimientos fueron otorgados o no, a las <u>personas antes citadas</u> .
13	P-UFRPP 49/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	Coalición Salvemos México	En relación a una inserción publicada en el diario "La Neta" de Aguascalientes a favor del candidato no apreció el importe. La coalición no dio respuesta o aclaración alguna de inserciones monitoreadas por un importe cuantificable.
14	P-UFRPP 50/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	Coalición Salvemos México	La coalición no dio respuesta o aclaración alguna de 37 inserciones monitoreadas por un importe no cuantificable.
15	P-UFRPP 51/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PVEM	El partido omitió presentar aclaración alguna, respecto a un simpatizante (Gabriel Laris Anchondo) que, como resultado de las confirmaciones que realizó la autoridad fiscalizadora, manifiesta no haber efectuado aportaciones ni en efectivo ni en especie a ningún Partido Político, incluyendo al Partido Verde Ecologista de México, por lo que desconoce la operación reportada en el recibo correspondiente, por lo tanto, se desconoce la aportación de dicho simpatizante <u>en los registros contables</u> .
16	P-UFRPP 52/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PVEM	El partido omitió presentar aclaración alguna en cuanto a desplegados reportados por las Juntas Locales, los que reflejaron la invitación al voto en coalición y reportado por la Junta Local de Michoacán.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
17	P-UFRPP 55/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PANAL	El partido hizo el pago de facturas que en forma conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo.
18	P-UFRPP 56/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PANAL	Del monitoreo de medios impresos el partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto a 11 desplegados.
19	P-UFRPP 65/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PRI	No se tiene certeza respecto al destino de los recursos involucrados en la contratación con los un proveedores BGC Ulises Beltrán y Asociados, S.C. y Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V. por los importes de \$414,000.00 y \$257,099.83, lo anterior derivado de la diferencia entre lo señalado por el partido y lo manifestado por el proveedor al momento de verificar las operaciones reportadas.
20	P-UFRPP 66/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PRD	<p>25. Derivado de la revisión de los Informes Anuales de 2008 se determinó que el partido omitió reportar cuentas bancarias, así como su respectiva documentación soporte, por lo que se determinó el inicio de un Procedimiento Oficioso. En éste, la CNBV informó que 7 cuentas fueron aperturadas con fecha posterior al periodo de dos mil ocho. Sin embargo, el partido omitió reportarlas y presentar la documentación solicitada en la revisión del Informe Anual 2009</p> <p>27. Derivado de la revisión de los Informes Anuales de 2008 se determinó que el partido omitió reportar cuentas bancarias y presetar su documentación soporte. Del procedimiento oficioso iniciado, la CNVB informó que 13 cuentas fueron aperturadas con fecha posterior al 2008. Sin embargo, el partido omitió reportarlas y presentar la documentación solicitada en la Revisión del Informe Anual 2009.</p> <p>Del análisis a la información proporcionada por la CNBV durante la revisión de los Informes de campaña 2009 se determinó que el partido omitió reportar y presentar la documetación soporte de 27 cuentas bancarias.</p> <p>Derivado de la solicitud de información a la CNBV se determinó que el partido omitió reportar y presentar la comuentación soporte de 107 cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2009</p>
21	P-UFRPP 68/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PRD	Se inicia el procedimiento oficioso, toda vez que el partido no presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejara el registro contable de 43 facturas, por operaciones que los proveedores confirmaron haber realizado con el partido por \$520,053.00, a efecto de determinar la veracidad de lo reportado en su informe anual. Asimismo se debe determinar si el monto de \$71,060.00 de 13 facturas corresponde a comités estatales del partido.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
22	P-UFRPP 69/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PT	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó 4 cuentas bancarias aperturadas en los Estados de Colima (1), Durango (1) y Tabasco (2), las cuales el partido señaló que corresponden para el manejo de recursos locales; sin embargo, omitió presentar la documentación en la cual se pudiera verificar su registro contable. En virtud de lo anterior se mandató el inicio de un Procedimiento Oficioso para determinar el tipo de recursos manejados en dichas cuentas y de ser procedente el origen y aplicación de los recursos.
23	P-UFRPP 70/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PT	El partido no aclaró a cabalidad la razón por la cual no reportó 66 cuentas bancarias utilizadas para el manejo de sus recursos federales; por lo tanto, la autoridad no tuvo la certeza sobre el origen, monto y tipo de recursos que se manejaron en dichas cuentas. Adicionalmente, omitió presentar los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias respectivas. Derivado de lo anterior, el propósito del procedimiento oficioso es identificar el origen y destino lícito o no, de los recursos manejados en las 66 cuentas bancarias no reportadas, así como estar en posibilidad de determinar si el partido político se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias para el manejo de sus recursos federales.
24	P-UFRPP 76/10	OFICIOSO	AUTORIDAD	PT	De las confirmaciones enviadas por los diferentes proveedores, se observaron diferencias que reflejaron un monto mayor con lo reportado contablemente por el partido por un importe de \$725,879.66, por lo que procede determinar la veracidad de lo reportado por el Partido del Trabajo.
25	P-UFRPP 03/11	OFICIOSO	Autoridad	PAN	El PAN no reportó la publicación que promocionó a los candidatos federales del distrito 12 del Estado de Puebla, el cual benefició a su entonces candidato federal el C. Eduardo Morales Garduño, así como del Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, y del cual, de la documentación presentada por el partido Acción Nacional en su informe respectivo no se localizó registro alguno de dicha publicación, por tanto, debe verificarse el origen de los recursos empleados en la publicación del citado desplegado.
26	Q-UFRPP 05/11	QUEJA	CC. Luz Natalia Orona y Rodolfo Gerardo Walss Auriolos	PRI	Derivado de presuntas desviaciones de recursos del Ayuntamiento de Torreón destinados al partido incoado y a la fundación Colosio A.C., organización adherente del citado partido. Lo anterior, a través de un mecanismo de descuentos vía nómina aplicados de manera obligatoria a todos los empleados del Ayuntamiento.
27	P-UFRPP 06/11	OFICIOSO	Autoridad	PRI	Determinar si la difusión de propaganda política a favor del Partido Revolucionario Institucional, deriva de aportaciones contrarias a la ley y, por lo tanto, de un ejercicio ilícito de los recursos; lo cual, en todo caso debe registrarse en el Informe Anual respectivo. Lo anterior, en virtud de lo ordenado en la Resolución <b>CG182/2011</b> , aprobada en sesión extraordinaria celebrada el seis de junio del año dos mil once.

No.	EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ACTOR	DENUNCIADO	RESUMEN DE HECHOS
28	Q-UFRPP 07/11	QUEJA	PRD	PANAL	Determinar la existencia de irregularidades en los ingresos del Partido Nueva Alianza, respecto de posibles aportaciones provenientes de un organismo descentralizado integrante de la administración pública federal.
29	P-UFRPP 08/11	OFICIOSO	Autoridad	PT/CONVERGENCIA	El presente procedimiento oficioso se inicia en razón de que se adquirieron 423 spots que presuntamente constituyen propaganda política en favor del Partido Convergencia y del Trabajo, de los cuales 80 fueron contratados por el Partido del Trabajo y el resto por diversas personas físicas y morales. En este sentido, se debe determinar la licitud del origen de los recursos empleados en la contratación de los mencionados spots.
30	P-UFRPP 09/11	OFICIOSO	Autoridad	PRD	El presente procedimiento oficioso se inicia en razón de que el C. Mauricio Prieto Gómez, Diputado Local integrante de la LXXI Legislatura del estado de Michoacán, contrato la difusión de 357 spots en radio, que presuntamente constituyen propaganda política en favor del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se debe determinar la licitud del origen de los recursos empleados en la contratación de los mencionados spots.

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
1	Q-UFRPP 19/08 PRI vs. PRD	Queja	PRI	PRD	De un evento privado llevado a cabo por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, en un rancho de su propiedad, manifestó su apoyo a posibles precandidatos a diputados federales. En ese contexto, se denunció un posible rebase de gastos de precampaña.	Los hechos materia de procedimiento versan sobre actos futuros de realización incierta, por lo que no es posible admitir la queja de mérito.	22 de enero de 2009	
2	Q-UFRPP 30/08 Voz Alternativa, A.C. vs. Partido Socialdemócrata	Queja	Voz Alternativa, A.C.	Alternativa Socialdemócrata	La quejosa denuncia un incumplimiento de un convenio de colaboración celebrado con el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ahora Partido Socialdemócrata.	Los hechos materia de procedimiento versan sobre asuntos en materia civil y mercantil, por lo que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es incompetente para conocer de los mismos.	22 de enero de 2009	Por lo que respecta a este Acuerdo de Desechamiento, se presentó recurso de apelación, al cual recayó el número de expediente SUP-RAP-18/2009, mismo que la Sala Superior del Tribunal Electoral resolvió revocar. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización dio inicio a la queja de mérito con el número de expediente Q-UFRPP 04/09 Voz Alternativa, A.C. vs. Partido Socialdemócrata.
3	Q-UFRPP 05/09 PAN vs. PRI	Queja	PAN	PRI	El presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Benito Juárez, Quintana Roo denuncia en su escrito de queja que el inmueble en el cual se ubican las oficinas del Comité Directivo Municipal del PRI de dicho municipio, fue asignado presuntamente por parte de un ente prohibido por la normatividad electoral, en específico, FONATUR, hecho que contraviene lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso b) del COFIPE.	Los hechos materia de procedimiento versan sobre asuntos del ámbito local, por lo que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es incompetente para conocer de los mismos.	22 de junio de 2009	
4	P-UFRPP 07/09	Oficioso	Autoridad	PVEM	Determinar el origen de diversos spots que fueron transmitidos en diversos canales de Televisión Azteca, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V. los días 18, 19 y 20 de marzo, toda vez que no fueron ordenados por el Instituto Federal Electoral.	La Sala Superior del Tribunal Electoral determinó que los spots materia del procedimiento no constituyen propaganda electoral, sino sólo difunden la actividad legislativa de los diputados que los suscribieron. Así, el procedimiento quedó sin materia.	22 de junio de 2009	
5	P-UFRPP 08/09	Oficioso	Autoridad	PVEM	Determinar la calidad de las personas que contrataron diversos spots que fueron transmitidos en diversos canales de Televisión Azteca, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V. los días 18, 19 y 20 de marzo, toda vez que no fueron ordenados por el Instituto Federal Electoral.	La Sala Superior del Tribunal Electoral determinó que los spots materia del procedimiento no constituyen propaganda electoral, sino sólo difunden la actividad legislativa de los diputados que los suscribieron. Así, el procedimiento quedó sin materia.	22 de junio de 2009	
6	P-UFRPP 09/09	Oficioso	Autoridad	PVEM	El fondo se constriñe a determinar si el PVEM recibió una aportación en especie por parte de la Diputada Federal Gloria Ángela Bertha Lavara Mejía, perteneciente a la Fracción parlamentaria de dicho Partido, consistente en diversos spots de propaganda electoral.	La Sala Superior del Tribunal Electoral determinó que los spots materia del procedimiento no constituyen propaganda electoral, sino sólo difunden la actividad legislativa de los diputados que los suscribieron. Así, el procedimiento quedó sin materia.	22 de junio de 2009	
7	P-UFRPP 10/09	Oficioso	Autoridad	PVEM	El fondo se constriñe a determinar si el PVEM recibió una aportación en especie por parte de la Diputada Federal Gloria Ángela Bertha Lavara Mejía, perteneciente a la Fracción parlamentaria de dicho Partido, consistente en diversos spots de propaganda electoral.	La Sala Superior del Tribunal Electoral determinó que los spots materia del procedimiento no constituyen propaganda electoral, sino sólo difunden la actividad legislativa de los diputados que los suscribieron. Así, el procedimiento quedó sin materia.	22 de junio de 2009	



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
**Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos**

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
8	Q-UFRPP 12/09 Marcos Cruz Martínez vs PRI y otro	Queja	Marcos Cruz Martínez	PRI y otro	El C. Marcos Cruz Martínez interpuso una queja en contra del PRI y del C. Jorge Herrera Caldera, en su calidad de candidato a diputado federal, postulado por el partido en cita, en el 4º distrito electoral federal del Estado de Durango, por considerar que ha rebasado el tope de gastos de campaña establecido por este Instituto, argumentando que se repartieron en cerca de 50 mil casas objetos con alusión proselitista, a saber: cubrebocas rotulados, dos kg de limón, termómetros e imanes rotulados con publicidad del candidato, cotizados, según el quejoso, en \$35.00 por casa; aunado a otras actividades que también constituyen gastos, tales como pago de servicios personales a promotores, propaganda en periódicos, espectaculares, pendones y bardas, así como arrendamientos, consultas médicas y medicamentos que ha proporcionado al electorado de manera gratuita.	El quejoso, no obstante fue prevenido para que aportara las circunstancias de modo tiempo y lugar, no desahogó la prevención.	22 de junio de 2009	
9	Q-UFRPP 14/09	Queja	PRD	PRI y otro	El quejoso denuncia derivado de la frase "El PRI viene trabajando siempre con su estructura, con sus cuadros en la gestión", realizada por el Delegado Nacional del PRI en Durango en una entrevista, se debe investigar a) la estructura y cuadros, en los cuales se han invertido recursos para impulsar las campañas de los candidatos del PRI, determinando su origen y monto; b) en qué se utilizó el recurso proveniente del financiamiento otorgado indebidamente para los candidatos del PRI y, c) qué monto financiero proveniente del gobierno del Estado de Durango y del municipal de Durango, correspondiente a gestoría y financiamiento civil, se ha utilizado a favor de las campañas de dicho partido.	El hecho denunciado no configura ilícito alguno en materia de financiamiento y gasto.	22 de junio de 2009	
10	Q-UFRPP 16/09	Queja	PAN	Augusto Nieves Jiménez	El Partido Acción Nacional interpuso una queja en contra de su candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el 15 distrito electoral federal en el Estado de Veracruz, por considerar que su registro fue ilícito, toda vez que omitió presentar en tiempo y forma su respectivo informe de precampaña, por lo que solicita a esta autoridad realizar las diligencias necesarias con el objeto de determinar la cancelación del registro correspondiente.	Es notoriamente improcedente toda vez que la Sala Regional Xalapa del TEPJF dentro de la sentencia SX-JDC-97/2009, emitida el 29 de mayo de 2009, resolvió otorgar el registro a dicho candidato, C. Augusto Nieves Jiménez, y remitió el respectivo informe de ingresos y gastos de precampaña a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que determine, después de su revisión, lo que en derecho proceda.	22 de junio de 2009	El PAN impugnó la omisión de la Unidad de Fiscalización del IFE para resolver esta queja. La Sala Superior del Tribunal Electoral resolvió, mediante el recurso de apelación SUP-RAP-194/2008, desechar de plano ya que la autoridad responsable emitió la Resolución respectiva y por ende quedó sin materia dicho recurso.
11	Q-UFRPP 18/09	Queja	PAN	PRI	La candidata Beatriz Paredes Rangel realizó declaraciones fuera del territorio nacional, lo cual, a dicho del quejoso, constituye proselitismo en contravención de la legislación electoral, respecto del cual deben investigarse el origen y el destino de dicha actividad.	El hecho denunciado no configura ilícito alguno en materia de financiamiento y gasto.	22 de junio de 2009	
12	Q-UFRPP 23/09	Queja	PAN	PRI	Que durante los meses de mayo y hasta la fecha de la presentación del escrito de queja, se han utilizado nueve espectaculares para promocionar la aludida candidatura, con los cuales el accionante afirma que se sobrepasó el límite de gastos determinado para publicitar la campaña electoral, con sustento en cotizaciones que asevera haber efectuado.	El quejoso, no obstante fue prevenido para que aportara los elementos de prueba requeridos, no desahogó la prevención.	20 de julio de 2009	

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**  
Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos

No.	Expediente	Tipo de procedimiento	Actor	Denunciado	Acto reclamado	Motivo del desechamiento	Fecha del Acuerdo de Desechamiento	Observaciones
13	Q-UFRPP 20/09	Queja	PT	PRD	1) Determinar si el Partido de la Revolución Democrática rebasó el tope de gastos de campaña en el 02 distrito electoral del Estado de Michoacán (según acuerdo CG27/2009 el tope máximo de gastos es de \$812,680.60).2) Determinar si se realizaron aportaciones en especie a las campañas de los candidatos a diputados federales en 2009, consistentes en el reparto de despensas y material de construcción bajo programas del Gobierno Estatal, instando a votar a favor del Partido de la Revolución Democrática, lo cual podría constituir una aportación en especie prohibida por la ley electoral.	El quejoso, no obstante fue prevenido para que aportara los elementos de prueba requeridos, no desahogó la prevención.	31 de julio de 2009	
14	Q-UFRPP 41/09	Queja	NOEMÍ LETICIA LEÓN DE MÍRELES	PT	El catorce de julio de dos mil nueve fue recibido el oficio JLC/VS/432/2009 de seis de julio del año en curso, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, por el que remite escrito de queja de cuatro de julio del presente año, signado por la C. Noemí Leticia León de Mireles, en su carácter de Candidata a Diputada Propietaria del Partido del Trabajo, así como diversos anexos.	En razón de que los hechos materia de la misma, por un lado, versan sobre asuntos internos de los partidos políticos, por lo que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es incompetente para conocer de los mismos; y por el otro, no configuran, in abstracto, algún ilícito sancionable a través de este procedimiento, la queja se desecha de plano.	31 de julio de 2009	
15	Q-UFRPP 31/09	Queja	PRI	PAN Y OTRO	Presuntamente el Partido Acción Nacional rebasó el tope gastos de campaña en todos los distritos electorales federales y locales del estado de Querétaro, en virtud del presunto exceso de gasto en propaganda y publicidad. Además el mismo partido presuntamente recibió aportaciones prohibidas puesto que, a decir de los quejosos, es la única forma de justificar el exorbitado gasto en campañas.	El quejoso, no obstante fue prevenido para que aportara las circunstancias de modo tiempo y lugar y para que aportara los elementos de prueba requeridos, no desahogó la prevención.	5 de agosto de 2009	
16	Q-UFRPP 55/09	Queja	NOEMÍ LETICIA LEÓN DE MÍRELES	PT	Que el Partido del Trabajo puso muchas "trabas" para la entrega de recursos financieros para la campaña de la C. Noemí Leticia de León Mireles, otrora candidata a Diputada partido. Que diversos dirigentes estatales del partido no cumplieron con los compromisos de entrega de recursos para el pago de los representantes generales y de casilla del partido; generando así inconformidad entre los militantes del Partido, por considerar que el comportamiento de estos malos funcionarios se ha alejado de los lineamientos básicos del Partido del Trabajo, y que por las anteriores irregularidades solicita sea auditada la cuenta de sus recursos que por campaña debieron haberse entregado.	En razón de que los hechos materia de la misma, por un lado, versan sobre asuntos internos de los partidos políticos, por lo que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es incompetente para conocer de los mismos; y por el otro, no configuran, in abstracto, algún ilícito sancionable a través de este procedimiento, la queja se desecha de plano.	12 de agosto de 2009	
17	Q-UFRPP 47/09	Queja	Convergencia	PRI	Que el candidato a Diputado Federal por el Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, de manera presuntiva ha rebasado el tope de gastos de campaña por realizar un "multitudinario" cierre de campaña, calculando el accionante que el costo por dicho acto es aproximado a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) lo que se pretende acreditar con una nota periodística impresa publicada en el diario denominado Noticias, Voz e Imagen de la Cuenca el veintinueve de junio de dos mil nueve.	El quejoso, no obstante fue prevenido para que aportara las circunstancias de modo tiempo y lugar, así como elementos probatorios que sustentaran el rebase del tope de gastos de campaña, no desahogó la prevención.	31 de agosto de 2009	